

Apertura

Señora moderadora, Excelencias, compañeros panelistas, damas y caballeros,

Una mujer recibe una carta. Una decisión —quizás algorítmica, quizás humana— que nunca sabrá, destroza su vida. Su hogar. Sus prestaciones. La custodia de su hijo. El proceso es opaco. La posibilidad de apelación, una perspectiva lejana. La institución destinada a protegerla precisamente de este momento solo existe sobre el papel.

Esta es la realidad cotidiana de millones de personas en Estados que han ratificado todos los instrumentos pertinentes y pronuncian las palabras «*derechos humanos*» con una fluidez casi musical.

Esta es la paradoja a la que nos obliga a enfrentarnos la resolución adoptada por consenso por esta Asamblea: la arquitectura de los derechos nunca ha sido tan elaborada, y la distancia entre esa arquitectura y la persona que depende de ella nunca ha sido tan profunda.

Los Principios de Venecia existen para superar esa distancia. No como un texto de aspiraciones, sino como un punto de referencia operativo.

El entorno propicio que este panel debe examinar no es una fórmula diplomática. Es un marco institucional preciso que comprende veinticinco principios que, en conjunto, garantizan siete pilares esenciales: consagración constitucional; imposibilidad de destitución; autonomía financiera; facultades *de oficio*; acceso sin trabas; inmunidad funcional; y, *por último*, la obligación de dar seguimiento. Cada uno de estos pilares aborda una vulnerabilidad específica, identificada por la experiencia acumulada de medio siglo de práctica de Defensorías del Pueblo en todo el mundo.

Un entorno habilitador no es simplemente una atmósfera. Es una arquitectura. Y cada principio es un bloque de construcción de esa arquitectura.

Traducción no oficial generada por IA (DeepL)

Pero la experiencia del IIO, que reúne a más de 200 instituciones en más de 100 países, revela que esta arquitectura está siendo objeto de ataques que siguen un patrón reconocible y trascienden las fronteras regionales y los regímenes políticos

Identifico aquí tres desafíos recurrentes que surgen de nuestra observación colectiva.

El primero es la asfixia presupuestaria silenciosa. No destruye a la institución; la despoja de su función. Una investigación importante que no se puede completar. Una comunidad remota que no se puede visitar. Un informe sistémico que no se puede publicar. Es un proceso asfixiante que no deja rastro visible, y el Principio 21 de los Principios de Venecia existe precisamente para hacer esto imposible.

El segundo desafío es la discreta politización de los nombramientos. Un liderazgo no elegido por su capacidad de disidencia, sino por su instinto de deferencia. Los Principios 6 a 9 abordan esto con un triple requisito: transparencia del proceso, una mayoría parlamentaria calificada y criterios de destitución estrictamente definidos.

El tercer desafío, más reciente y más insidioso, es la erosión narrativa. La práctica de desacreditar públicamente a la institución para desalentar el coraje institucional. El Principio 24 prohíbe expresamente a los Estados tomar cualquier medida destinada a impedir el funcionamiento efectivo de la Defensoría del Pueblo.

Permítanme ser franco:

Una Defensoría del Pueblo que no investiga al gobierno no es una Defensoría del Pueblo. Es una estrategia de comunicación con un mandato.

Pero entonces, ¿por qué el cumplimiento sigue siendo tan lento y cuáles son los verdaderos obstáculos para la implementación de los Principios de Venecia?

Responderé con franqueza, porque esta pregunta lo merece: los obstáculos para el cumplimiento casi nunca son técnicos. Son, casi siempre, políticos.

Traducción no oficial generada por IA (DeepL)

Un Estado que desee genuinamente cumplir con los Principios de Venecia puede hacerlo en una sola legislatura. Lo que se interpone en el camino no es la complejidad. Es la percepción de que fortalecer la independencia de la Defensoría del Pueblo debilita al gobierno. Sin embargo, lo contrario es cierto: un gobierno al que una institución independiente le exige rendir cuentas es un gobierno legitimado por esa institución.

Hablo de esta realidad no como una abstracción normativa, sino desde la experiencia de una institución que la convierte en el marco de sus acciones cotidianas. La ciudad de Montreal, una metrópolis dentro de una federación norteamericana, ha establecido un sistema de gobernanza para los funcionarios del Concejo Municipal que toma en serio los Principios de Venecia, tanto en la letra como en el espíritu. No porque una obligación internacional la obligara a hacerlo, sino porque la madurez democrática de un gobierno local se mide, precisamente, por su capacidad para establecer controles y contrapesos sobre los que no tiene control.

El cumplimiento de los Principios de Venecia no es una característica exclusiva de las grandes capitales o de los Estados centralizados. Es posible siempre que exista la voluntad política para hacerlo efectivo.

Y es precisamente esta voluntad política la que hay que buscar hoy.

Cuatro compromisos concretos conforman la columna vertebral del cumplimiento genuino de los Principios de Venecia. Ninguno requiere recursos especiales. Cada uno es una cuestión de decisión política.

En primer lugar, consagrar a las Defensorías del Pueblo en la Constitución, en lugar de en la legislación ordinaria que puede ser enmendada por mayoría simple.

En segundo lugar, proteger sus presupuestos de reasignaciones discrecionales, sometiéndolos directamente a la autoridad del Parlamento.

En tercer lugar, protección sólida contra la destitución mediante condiciones estrictas que requieran una mayoría calificada.

Traducción no oficial generada por IA (DeepL)

En cuarto lugar, otorgarles facultades *de oficio*, sin las cuales seguirán sin tener conocimiento de las violaciones que sufren quienes ni siquiera saben que existen recursos.

Estos cuatro compromisos constituyen la esencia del entorno propicio que este panel ha sido llamado a examinar. La resolución que esta Asamblea adoptó por consenso hace menos de dieciocho meses ya traza el rumbo; ahora se trata de pasar, juntos, del ánimo al compromiso.

Y este marco, ya puesto a prueba, se enfrenta ahora a dos retos emergentes que los redactores de los Principios de Venecia en 2019 quizá no hayan previsto con tanta claridad.

El primero es la gobernanza algorítmica. La inteligencia artificial no se limita a generar nuevas decisiones administrativas; produce una nueva categoría de causar daño: uno que se deriva de un sistema más que de una decisión identificable y que, por su propia naturaleza, se vuelve casi imposible de impugnar individualmente. La persona que recibe la carta que mencioné tal vez nunca sepa si fue rechazada por un funcionario o por un modelo predictivo. Y es precisamente esta falta de conocimiento lo que hace imposible una apelación tradicional.

Los Principios de Venecia nos proporcionan una herramienta decisiva en este sentido: el Principio 13, que consagra las facultades *de oficio*. La Defensoría del Pueblo moderno ya no puede contentarse con examinar decisiones individuales. Debe ser capaz de investigar los sistemas, su lógica de programación, sus sesgos e incluso su propia opacidad.

El segundo desafío emergente es el de las crisis globales, ya sean climáticas, migratorias o de seguridad. Comparten una característica común: aumentan el número de ámbitos en los que el Estado actúa en estado de emergencia, y donde las garantías procesales son las primeras en sacrificarse. Los Principios de Venecia nos proporcionan un argumento constitucional para sostener, en tiempos de crisis, que la protección de los derechos no es una variable que se pueda ajustar.

Una última observación antes de ceder la palabra.

Traducción no oficial generada por IA (DeepL)

Los Principios de París cuentan con su propio mecanismo de acreditación, confiado a la GANHRI, y nadie discutiría que, en los últimos treinta años, ha transformado el panorama de las instituciones nacionales de derechos humanos. Los Principios de Venecia, sin embargo, aún esperan el suyo.

El IIO, con sus más de 200 instituciones en más de 100 países, es la mayor fuente de conocimiento institucional sobre lo que sustenta una Defensoría del Pueblo y lo que la lleva al fracaso. Estamos listos para asumir esta responsabilidad, para guiar a las instituciones hacia el cumplimiento, para reconocer públicamente a aquellas que lo logran y para ofrecer a los Estados miembros un socio legítimo en el proceso de reforma.

Les expongo esta ambición con moderación, pero sin andarme con rodeos: la comunidad internacional necesita un mecanismo de revisión por pares para las Defensorías del Pueblo, y el IIO está en condiciones de proporcionarlo.

Esta mujer, de hecho, existe en Montreal, en Nairobi, en Varsovia, en Bogotá. Mientras nosotros deliberamos, ella espera.

La medida de lo que estamos construyendo no radica en la elegancia de nuestras resoluciones.

Reside en lo que sucede —o no sucede— cuando esa mujer finalmente extiende su mano.

Si esa mano encuentra una institución libre, independiente y protegida, entonces todo lo que hacemos aquí cobra sentido.

De lo contrario, habremos elaborado, con mucho esmero, unos documentos muy bonitos.

Gracias.

Conclusión

Señora Presidenta, Excelencias, damas y caballeros,

Durante este debate, hemos escuchado perspectivas de todos los continentes que, en mi opinión, confirman un punto esencial: los Principios de Venecia no son un debate occidental. Son una gramática universal de la independencia institucional, interpretada y aplicada por Estados con diversas tradiciones jurídicas, historias democráticas distintas y sus propios desafíos contextuales.

Permítanme concluir expresando tres convicciones que, en mi opinión, surgen de este debate.

En primer lugar: el cumplimiento de los Principios de Venecia no es una cuestión de modelo institucional. Es una cuestión de voluntad política. Los Estados que los han cumplido lo han hecho en contextos muy diferentes: monarquías parlamentarias, repúblicas federales, democracias emergentes. Lo que los une no es su forma constitucional. Es la decisión, en un momento específico de su historia, de proteger un poder de contrapeso sobre el que no tienen control.

En segundo lugar: el clima internacional actual no nos permite posponer esta decisión. Las democracias están bajo presión. Las instituciones de supervisión se están viendo socavadas. Los espacios cívicos se están reduciendo. Y, sin embargo, en todo el mundo, las ciudadanías siguen creyendo que en algún lugar hay una institución que las escuchará, que investigará sin miedo, que se expresará sin necesidad de permiso. Esta creencia —frágil, preciosa, indispensable— no puede sobrevivir sin el compromiso activo de los Estados que fundaron esta organización.

En tercer lugar: la comunidad internacional cuenta ahora con todo lo necesario para pasar a la siguiente etapa. El marco normativo ya existe: los Principios de Venecia. El reconocimiento multilateral ya existe: la resolución adoptada por consenso en diciembre de 2024. La red profesional mundial ya existe: el IIO, con sus 200 instituciones repartidas por todos los continentes. Lo que queda por construir es el mecanismo que transforme estos elementos en una obligación efectiva. El IIO está dispuesto a desempeñar su papel en este proyecto.

Concluiré con una imagen.

Traducción no oficial generada por IA (DeepL)

En la sede de esta organización, como saben, se encuentra la escultura «*No Violencia*», ese revólver con el cañón anudado sobre sí mismo. Pero lo que esta escultura representa realmente no es la ausencia de fuerza. Es la fuerza domada por la ley.

Las Defensorías del Pueblo son, a su manera, esta escultura viviente. Somos la prueba de que un Estado puede ser lo suficientemente poderoso como para imponerse a sus ciudadanos, y lo suficientemente maduro como para aceptar que estos lo cuestionen. Esta madurez, esta capacidad de atar el cañón de su propia autoridad, es lo que protegen los Principios de Venecia.

Protejámoslos a cambio.

Gracias.